

BOLETÍN Nº 169 - 1 de septiembre de 2017

• 2. Administración Local de Navarra

○ 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD MARCILLA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales

El Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Marcilla para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales, publicándose anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 78 de 24 de abril de 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, la modificación de la Ordenanza queda definitivamente aprobada disponiendo la publicación de su texto, a los efectos pertinentes.

Artículo 14. Son obligaciones de los beneficiarios:

–Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

–Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

–Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

–Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

–Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

–Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

–Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

–Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

–Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, deberán publicitar en todas las actuaciones de promoción y difusión de las mismas, que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Marcilla. El beneficiario incorporará en sus soportes de difusión (revistas, anuncios, folletos, etc.), el escudo del Ayuntamiento de Marcilla de forma visible que refleje el carácter colaborador de la actividad.

Marcilla, 21 de julio de 2017.–El Alcalde-Presidente, Mario Fabo Calero.

Código del anuncio: L1709478